



SECRETARIA. Montería, Enero 24 de 2022.-

Doy cuenta a la señora Juez con la demanda de **SUCESIÓN** Rad. N° **23001311000320210049100**, la cual subsanaron el defecto por la cual fue inadmitida. **PROVEA.**

(Original Firmado por: Aida Argel Llorente)

AIDA ARGEL LLORENTE

Secretaria.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Montería, Enero Veinticuatro (24) de dos mil Veintidós (2022).

Vista la presente demanda y sus anexos observamos que la misma cumple con los requisitos exigidos por la ley en los artículos 487, 488, 489, 490 y 491, del Código General del Proceso, por lo que este Despacho judicial,

RESUELVE:

1°.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO, el proceso de **SUCESIÓN** de la finada **MIRTA MARIA MARTINEZ MARTINEZ**, fallecida en la ciudad de Montería, el día 11 de Septiembre de 2021, siendo la ciudad de Montería lugar de su domicilio permanente y asiento principal de sus negocios, por estar ajustada a derecho.

2°.- RECONOCER como heredera de la causante a la señora **MONICA MARGARITA MARTINEZ MARTINEZ**, quien acude al proceso en calidad de hermana de la causante.

3°.- ORDENESE notificar a los herederos conocidos relacionados en los hechos de la demanda: **FABIOLA DEL CARMEN MARTINEZ BELTRÁN, LUZ FELICIA MARTINEZ BELTRÁN, MARTINIANO SEGUNDO MARTINEZ BELTRÁN, ENITH DEL CARMEN MARTINEZ BELTRAN, MARCOS MOISES MARTINEZ BELTRAN, SONIA DEL CARMEN MARTINEZ PELLEGRINO, LINEY ESTHER MARTINEZ PELLEGRINO, MARIA EUGENIA MARTINEZ PELLEGRINO, ALVARO IVAN MARTINEZ PELLEGRINO, CARMEN ALICIA MARTINEZ LARA y MAIDA MERCEDES MARTINEZ MARTINEZ Y/O MAIDA MARTINEZ DE PUELLO**, para los efectos previstos en el Art. 492 del Código General del Proceso, así como **EMPLAZAR** a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso. Insértese el edicto correspondiente en la página web del Consejo Superior de la Judicatura, e incluir la información pertinente de conformidad con lo reglamentado en el Art. 3 del Acuerdo PSAA15-10406 de Noviembre 18 de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

4°.- DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del 100% de los derechos proindiviso que recaen en proporción del 50% sobre el lote y la casa en él construida, ubicado en el municipio de Montería, distinguida con el Numero 5 – 35 de la Calle 20, identificado con Matricula Inmobiliaria **140 - 33003** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Oficiese.

5°.- DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del inmueble rural denominado EL PLEITO, ubicado en la región "San Rafaelito", corregimiento de Martinica, municipio de Montería, identificado con Matricula Inmobiliaria **140 - 34975** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Ofíciase.

6°.- DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del 18,64656980% de los derechos proindiviso que recaen sobre el lote denominado "LAS DELICIAS" y "SAN RAFAEL", ubicado en la región de San Rafael jurisdicción de Montería, identificado con Matricula Inmobiliaria **140 - 34584** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Ofíciase.

7°.- DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del 50% de los derechos proindiviso que recaen sobre el lote ubicado en el corregimiento Martinica, municipio de Montería, identificado con Matricula Inmobiliaria **140 - 34563** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Ofíciase.

8°.- DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del 50% de los derechos proindiviso que recaen sobre el lote ubicado en el corregimiento Martinica, municipio de Montería, identificado con Matricula Inmobiliaria **140 - 33068** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Ofíciase

9°.- DECRÉTESE el embargo y posterior secuestro del 50% de los derechos proindiviso que recaen sobre el lote y la casa en él construida, ubicado en el municipio de Montería, identificado con Matricula Inmobiliaria **140 - 29494** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería. Ofíciase

10°.-De conformidad con lo establecido en el Decreto 2794 de 2001. Ofíciase a la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN).

RADIQUESE NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ

E.C.L.